

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer.

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno 2021.

Alejandra Rendón Guerra
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	Blanca Nubia Duque Giraldo y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2019-0557 -00
Decisión	Termina proceso

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso realizada por la parte actora, la cual reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía**, instaurado por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** en contra de **BLANCA NUBIA DUQUE GIRALDO, LUIS JOSÉ JULIO DE LA ROSA y LUIS HERNAN PARRA QUINTERO**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín que traslade nuevamente el presente proceso al Despacho, por motivo de su terminación. Igualmente, deberá convertir los títulos que previamente fueron convertidos por el Despacho, dado que se iba a ordenar la remisión a esa dependencia, no obstante, dada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y conforme a los parámetros establecidos el Consejo Superior de la Judicatura, no es pertinente la remisión del mismo.

TERCERO. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y retención del salario que devenga el señor Luis José Julio de la Rosa identificado con cédula de ciudadanía **9.042.684**, a la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación (CAIVAS).

CUARTO. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Medellín que se adelanta contra la señora Blanca Nubia Duque Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía **21.872.044**, bajo el radicado **1000238486**.

QUINTO. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-5172861** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad del demandado Luis José Julio de la Rosa.

SEXTO. Ordenar el desglose, previo pago del arancel judicial.

SÉPTIMO. Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
550d7886f5391b5426afc6445d3a39477a0e57e97aa29f2c64e8b5db39670a49

Documento generado en 22/07/2021 10:23:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>